

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO MUÑOZ PARRA
DEMANDADO: CREMIL
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2015 00207 00

Por haber sido presentada dentro de la oportunidad legal, **téngase por contestada la demanda** por parte de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL-** (fol. 59-65); reconózcase como apoderado judicial al Dr. DANIEL DARIO ESCALANTE CHARRY, en los términos del poder visto del folio 99, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del C.G.P. aplicado por remisión del artículo 306 del C.P.A.C.A.

A folio 100 del expediente obra constancia de la fijación en lista de las excepciones propuestas por la demandada frente a las cuales la parte actora guardó silencio.

De otro lado, atendiendo lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., las Leyes 640 de 2001, 1285 de 2009 y el Decreto 1716 de 2009, se requiere al apoderado de la entidad accionada para que someta a consideración de su Comité de Conciliación y defensa Judicial el presente asunto, con el fin de que al momento de celebrar la etapa de conciliación que debe surtir en la audiencia inicial, obre en el expediente decisión definitiva del referido comité, sobre lo pretendido en la demanda.

Ejecutoriado el presente auto, ingrésense las presentes diligencias al Despacho para proceder a fijar fecha para audiencia inicial.

NOTIFIQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° **038 de 03 de noviembre de 2015**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS POLIÑO
Secretaria

Dex.